



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2025-A/MDP**

Pilcomayo, 17 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**VISTO:**

La Resolución Subgerencial N°001-2025-MDP/GAF-SGRH, de fecha 10 de enero del 2025, el Informe Múltiple N° 004-2025-MDP/GAF-SGRH, de fecha 10 de enero del 2025, la Resolución de Alcaldía N° 013-2024-A/MDP, de fecha 16 de enero del 2024, la Carta de Renuncia S/N – (Reg. 0053), de fecha 06 de enero del 2025, el Informe Técnico N° 004-2025-MDP/GAF-SGRH, de fecha 21 de enero del 2025, la Resolución de Alcaldía N° 012-2025-A/MDP, de fecha 21 de enero 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° inciso 17 de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, se denomina Fedatario (a) al funcionario o servidor (a) que personalmente y previo cotejo de documentos comprueba y autentica el contenido de la copia de un documento original a efecto de su utilización en los procedimientos ante su propia Entidad; los servicios que prestan son gratuitos para el usuario y el ejercicio de la función de Fedatario (a) no excluye el cumplimiento de labores ordinarias;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona en su Artículo 138.- Régimen de fedatarios: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios/as institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de

**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - ☎ 064-206294**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con fecha 16 de enero del 2024, se designa al fedatario titular y suplente de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2024-A/MDP;

Que, con la Carta S/N – (Reg.0065), de fecha 06 de enero del 2025, la servidora Rodríguez Cuzcano Maribel, identificada con DNI N° 43747782, renuncia al cargo de fedataria suplente, por razones de carga laboral, por estar prestando servicios en la Sub Gerencia de Tesorería como cajera.

Que, con el Informe Múltiple N° 004-2025-MDPyGAF-SGRH, de fecha 10 de enero del 2025, la CPC. Sheila A. López Suasnabar, Sub Gerente de Recursos Humanos, remite la Resolución que aprueba el Rol de vacaciones para el ejercicio presupuestal 2025, de los servidores sujetos al régimen laboral del D. L N° 276,728 y 1057; Asimismo se tiene el Informe Técnico N° 004- 2025-MDP/GAF-SGRH, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por la CPC. Sheyla A. López Suasnabar, Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante la cual remite Opinión Técnica para designación de fedatarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2025-A/MDP, de fecha 21 de enero del 2025, se designa al servidor Jacay Nestarez Luis Ángel como Fedatario Suplente y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 013-2024-A/MDP de fecha 16 de enero del 2024; En ese sentido se Aceptar la Carta de renuncia y se da por concluido la designación de la Servidora Maribel Rodríguez Cuzcano, identificada con DNI N° 43747782, como fedataria suplente de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo,

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA CARTA DE RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 07 de enero del 2025, la designación de la **SRA. MARIBEL RODRIGUEZ CUZCANO**, identificada con **DNI N° 43747782**, como **FEDATEARIO SUPLENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**; dándole las gracias y reconocimiento por los servicios prestados.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 013-2024-A/MDP de fecha 16 de enero del 2024, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación de la presente resolución en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo en cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20ª del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**BRAYAN ALFREDO**  
**NINAHUANCA PARIONA**



**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad**



**064-206294**



**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**



**www.gob.pe/munipilcomayo**